01/04/2013

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La reacción frente a la prueba de la contraparte: remedios tendentes a su invalidación o a la pérdida del valor de su resultado

Proclama el artículo 24 de la Constitución, en su apartado segundo, que todo justiciable ostenta el Derecho Fundamental al uso de los medios de prueba que, dentro de la legalidad, resulten pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.

Sin embargo, tiene proclamado el propio Tribunal Constitucional que de dicho precepto se desprenden dos vertientes del derecho a la prueba, y, en concreto: (i) una vertiente positiva, tendente a garantizar la posibilidad efectiva de usar los medios de prueba que, admitidos en Derecho, puedan sustentar los hechos en los que se amparan sus pretensiones, pero también (ii) una vertiente negativa, en el sentido de que dicho precepto no garantiza un derecho a llevar a cabo una actividad probatoria ilimitada, sino que debe tratarse de pruebas pertinentes, en el sentido de que deben tender a acreditar los hechos que configuren el thema decidendi .

Es más, al tratarse de un Derecho de configuración legal, será preciso no sólo su pertinencia y utilidad, si

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |